RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 003
(30 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIP-001-2023"

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS DE FLORENCIA-CAQUETÁ

Según Decreto No.0028 del 13 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa Los Pinos de Florencia-Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 44 de la Carta Magna consagra: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Así mismo, el artículo 67 constitucional consagra: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."*

Es por ello, que de acuerdo con la Ley 715 del 2001, las Entidades territoriales certificadas tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

En cumplimiento de lo anterior, la Institución Educativa Los Pinos, en aras de proteger y salvaguardar estos aspectos relacionados con la educación, alimentación y suministros que hacen parte fundamental para el normal desarrollo de los diferentes espacios educativos y así lograr garantizar una enseñanza de calidad en condiciones óptimas, se ve en la necesidad de adquirir elementos de menaje e implementos relacionados con el fin de brindar un servicio completo para las personas que hacen parte de esta institución, debido a que actualmente la institución no cuenta con los implementos de menaje suficientes para articularse con los alimentos del PAE.

Con el propósito de satisfacer todas aquellas necesidades propias de las instituciones educativas, y con el fin de brindar una prestación en condiciones de calidad y eficiencia, la entidad territorial certificada de Florencia, mediante Resolución 01218 del 27 de octubre de 2022, asignó y autorizó transferencia de recursos a las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Florencia, con miras a la dotación de cocinas y comedores de los restaurantes escolares, para garantizar una mejor atención a la población estudiantil beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar en la ETC Florencia Caquetá.

Es por ello, que mediante Resolución No. 01218 del 27 de octubre de 2022, la ETC Florencia Caquetá asignó recursos a la Institución Educativa Los Pinos, por el siguiente valor:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDES	VALOR POR SEDE	VALOR A ASIGNAR	FUENTE
LOS PINOS Identificada con NIT. 828.002.426-7	**LOS PINOS**	$ 40.813.000	$ 48.336.000	541
	LA PAZ	$ 5.467.000		
	LAS AMERICAS	$ 2.056.000		

En merito a lo anterior y con el propósito de brindar un entorno con condiciones óptimas y garantizar una educación de calidad, se hace necesario y conveniente adelantar el presente proceso de contratación para contratar “SUMINISTRO DE MENAJE Y ENSERES PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, se ha realizado el análisis de conveniencia y oportunidad (estudios previos) en la forma dispuesta por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El día 13 de marzo de 2023, se publicó junto a los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el aviso de convocatoria a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General de Contratación, luego de publicado el Proyecto de Pliego de Condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, se recibió una (01) observación por parte de DISTRIBUCIONES MADRE SELVA, las cuales fueron resueltas oportunamente conforme al cronograma del proceso, razón por la cual, se ha aprobado por el Rector el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas del proceso y del contrato que se pretende celebrar.

Que el mencionado Pliego Definitivo, puede ser consultado desde el 21 de diciembre de 2022 en el SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA (SECOP II) www.colombiacompra.gov. Los estudios y documentos previos puedes ser consultado en el mismo sitio referenciado.

Que el presente proceso estará limitado a MIPYME toda vez que se recibieron dos (02) solicitudes

por parte de los interesados para limitar el proceso y las dos (02) de ellas cumplieron con los requisitos establecidos para limitar el proceso al municipio de Florencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa por medio de Resolución Administrativa No. 002 de 21 de marzo de 2023, se ordenó la apertura del proceso y designó el comité evaluador dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASIP-001-2023.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASIP-001-2023, el día 21 de marzo de 2023, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que se presentaron tres (03) observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, que fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma.

Que, de acuerdo al cronograma establecido, el día 24 de marzo de 2023 a las 7:00 am, venció el plazo para la presentación de ofertas. De dicha diligencia se adelantó acta de cierre, la cual se encuentra publicada en el SECOP II y en la cual se dejó constancia que se recibió dos (02) propuesta, así:

Nombre del proponente	Tipo y No. de identificación	Fecha y hora
JIMMY ARENAS VELASCO	CC No. 80.048.498 de Bogotá	23 de marzo 2023 a las 4:02 PM
EDWARD CAMILO OLARTE HERNANDEZ	CC No. 1.117.532.890 de Florencia	23 de marzo 2023 a las 3:42 PM

Que, mediante Informe de Evaluación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado el día 29 de marzo de 2023, el comité evaluador concluyo lo siguiente:

El oferente JIMMY ARENAS VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.048.498 en calidad de dueño de DISTRIBUCIONES LA CORONA DE LA 11 tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal como se evidencia en el registro mercantil expedido en la cámara de comercio de Bogotá. Por lo que, no podía participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASIP-001-2023, ya que el mismo se encontraba limitado a MIPYMES domiciliadas en el departamento del Caquetá.

Por lo anterior, solo se procede a evaluar al único proponente,

NOMBRE DEL PROPONENTE	TIPO Y No. DE IDENTIFICACION	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
EDWARD CAMILO OLARTE HERNANDEZ	1117532890-7	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**

Durante el plazo previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación se recibió una (01) objeción, la cual fue resuelta dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que al quedar habilitado el único oferente presentado dentro del proceso, y no habiendo necesidad de celebrar la Audiencia de Subasta Inversa, el Comité Evaluador procedió a realizar la apertura del sobre dos (2) verificando que los valores de la propuesta económica son aritméticamente correctos y las especificaciones técnicas corresponden a lo estipulado por la entidad.

En consecuencia, a lo anterior, se emitió la siguiente recomendación: "El comité evaluador y asesor del proceso recomienda al ordenador del gasto en virtud a lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASIP-001-2023, al proponente **EDWARD CAMILO OLARTE HERNANDEZ** identificado con **CC. 1.117.532.890** de Florencia, por cumplir con los requisitos habilitantes y además que su propuesta económica está dentro del presupuesto oficial, tratándose de la única oferta presentada."

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASIP-001-2023**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MENAJE Y ENSERES PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ**", en cuantía de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($48.336.000) M/CTE**, al contratista **EDWARD CAMILO OLARTE HERNANDEZ** identificado con **CC. 1.117.532.890** de Florencia.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II-Portal Único de Contratación a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Florencia Caquetá, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023.

LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE
Rector